

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Standard Bank London Limited, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/162A/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las direcciones generales adjuntas de Banca Múltiple y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la cuarta, quinta y novena fracciones I, II y V de las "Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el último párrafo del artículo 27, en relación con la fracción XXVI del mismo artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría, mediante oficio 101-00800 de fecha 13 de junio de 2003, autorizó el establecimiento de la Oficina de Representación denominada "Standard Bank London Limited, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Oficina de Representación en México";
2. Que en el Certificado emitido por el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales, de fecha 1 de junio de 2005, el cual se presentó en copia ante esta Secretaría, consta que mediante sesión celebrada el 5 de mayo de 2005, los miembros del Consejo de Administración de la entidad financiera del exterior denominada Standard Bank London Limited, acordaron reorganizar el banco como una entidad pública bancaria, por lo que se decidió su cambio de denominación a Standard Bank Plc.;
3. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2005, el señor Francisco Hernández Lozano apoderado de "Standard Bank London Limited, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Oficina de Representación en México", informó que debido a la reorganización del banco, se resolvió cambiar la denominación actual de la Oficina de Representación en comento, por la de "Standard Bank Plc., Oficina de Representación en México", motivo por el cual solicitó a esta Secretaría se autorice consecuentemente el cambio de denominación señalado, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por la novena, fracción I de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, la denominación de la Oficina de Representación será la misma de la Entidad Financiera del Exterior, seguida de la expresión "Oficina de Representación en México";
2. Que esto es congruente con el objetivo de impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y garanticen, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y
3. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación de la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación señalada en el antecedente 1, a efecto de cambiar su denominación, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica la autorización otorgada mediante oficio 101-00800 de fecha 13 de junio de 2003, a "Standard Bank London Limited, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Oficina de Representación en México", emitido por esta Secretaría, a efecto de cambiar su denominación por la de "Standard Bank Plc., Oficina de Representación en México". Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza a la Entidad Financiera del Exterior denominada "Standard Bank Plc.", para establecer una Oficina de Representación en la Ciudad de México.

SEGUNDO. La citada oficina ostentará la denominación de "Standard Bank Plc., Oficina de Representación en México".

TERCERO. La Oficina de Representación tendrá su domicilio ubicado en la Ciudad de México.

CUARTO. La Oficina de Representación deberá someter a la autorización de esta dependencia, con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en la que se tenga previsto el cambio de ubicación o cierre de la misma, la sustitución de su Representante, así como la suspensión temporal de actividades.

QUINTO. La presente Resolución es por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

SEXTO. La Oficina de Representación en México de "Standard Bank Plc.", en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y esta Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Standard Bank Plc., Oficina de Representación en México", de conformidad con lo señalado en la cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.**- Rúbrica.

(R.- 217771)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal sustituto número 1528 al ciudadano Alejandro Argüelles Machorro, para ejercer funciones ante la Aduana de México, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alfonso Servio Argüelles y de la Fuente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 326-SAT-436

Visto el escrito recibido en esta Administración General, mediante el cual el agente aduanal Alfonso Servio Argüelles y de la Fuente, titular de la patente número 149, con adscripción en la Aduana de México, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya el C. Alejandro Argüelles Machorro, y considerando que este último está autorizado como agente aduanal sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-477 de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración General, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable del agente aduanal Alfonso Servio Argüelles y de la Fuente a su patente, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de agente aduanal sustituto número 1528 al C. Alejandro Argüelles Machorro, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alfonso Servio Argüelles y de la Fuente, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 149, que había sido asignada al citado agente aduanal. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. Alejandro Argüelles Machorro y Alfonso Servio Argüelles y de la Fuente, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírese oficio al Administrador de la Aduana de México, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, a costa del C. Alejandro Argüelles Machorro, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2005.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 217760)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal sustituto número 1529 al ciudadano José Antonio Martínez Banda, para ejercer funciones ante la Aduana de Progreso, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 326-SAT-438

Visto el escrito recibido en esta Administración General, mediante el cual la agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche, titular de la patente número 513, con adscripción en la Aduana de Progreso, y autorización 3423 para actuar ante la Aduana de Cancún, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya el C. José Antonio Martínez Banda, y considerando que este último está autorizado como agente aduanal sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-455 de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración General, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable de la agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche a su patente, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, **ACUERDA:** **PRIMERO.-** Otorgar la patente de agente aduanal sustituto número 1529 al C. José Antonio Martínez Banda, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Progreso, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 513, así como la autorización 3423 que habían sido asignadas a la citada agente aduanal. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. José Antonio Martínez Banda y Ramona Guadalupe Carrillo Peniche, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírense oficios a los Administradores de las Aduanas de Progreso y Cancún, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, a costa del C. José Antonio Martínez Banda, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2005.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 217792)